

**EN LO PRINCIPAL:** Demanda de divorcio por cese de convivencia; **PRIMER OTROSÍ:** Patrocinio y poder; **SEGUNDO OTROSÍ:** Solicitud de notificación electrónica.

## **S. J. DE FAMILIA DE SANTIAGO (5°)**

Juan Pablo Núñez Bosch, chileno, casado, abogado, domiciliado en Carmen Esperanza 470, comuna de Providencia, cédula de identidad N° 14876567-5, interpone demanda de divorcio por cese de convivencia en contra de doña Bárbara Siemens Burgos, modelo, Cédula de identidad N° 15.777.543-0, domiciliada en Calle Victorino Correa 836, comuna de Vitacura.

### **LOS HECHOS**

Contraje matrimonio con la demandada hace 10 años en la circunscripción de Vitacura y bajo el régimen separación total de bienes.

De nuestro vínculo nacieron Valentina Ignacia y Javiera Pascal, de actuales 9 y 7 años de edad.

Hace 4 años cesó nuestra vida en común por diferencias que fueron y siguen siendo irreconciliables y mismo tiempo que la demandada fue notificada del acta unilateral de cese de la convivencia.

En la actualidad se encuentran reguladas las materias comunes de familia, es decir, el cuidado personal, régimen comunicacional y alimentos a favor de nuestras hijas en causa Rit 02 seguida ante el 3 JF de Santiago, sin incidentes de cumplimiento.

**POR TANTO,** En mérito de lo expuesto y dispuesto en el art. 58 de la Ley 19.968 sobre Tribunales de Familia en relación al artículo 55 inc 3 de la ley 19.9467, art. 313 del Código de Procedimiento Civil y demás disposiciones pertinentes;

**RUEGO A S.S.,** Se sirva por interpuesta la demanda de divorcio por cese de convivencia en contra de mi cónyuge, ya individualizada, acogerla a tramitación y en definitiva declarar terminado por divorcio el matrimonio celebrado el 17 de Junio de 2011 e inscrito bajo el numero 50 del registro de matrimonios del Oficial del Registro Civil de Vitacura, ordenando se practiquen las inscripciones y subinscripciones que correspondan.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a S.S. se sirva tener presente el poder que, por el presente acto, confiero para representarme en juicio, conjunta o separadamente, con todas y cada de las facultades del artículo 7 del Código de Procedimiento civil, en sus incisos 1° y 2°; especialmente, con las facultades de renunciar a los plazos, recursos legales, rechazar la conciliación de la Ley N°19.947 sobre Matrimonio Civil, rechazar la mediación, solicitar, renunciar y ratificar compensaciones económicas, avenir, percibir y transigir, a los abogados

habilitados para el ejercicio de la profesión XXXX, ambos domiciliados para estos efectos en Pío Bendito N°1, Providencia, quienes firman en señal de aceptación.

**PIDO A S.S:** Se sirva tener presente el patrocinio y poder conferido a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, XXX, previamente individualizados.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Atendido lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 19.968 sobre Tribunales de Familia, solicito a S.S. se sirva notificar a esta parte todas las resoluciones que se dicten a los correos electrónicos notificacionesdivorcio[@gmail.com](mailto:@gmail.com)

**EN LO PRINCIPAL:** Contesta demanda de divorcio por cese de convivencia; **PRIMER OTROSÍ:** Interpone demanda reconvencional de compensación económica; **SEGUNDO OTROSÍ:** Patrocinio y poder; **TERCER OTROSÍ:** Solicita forma de notificación electrónica.

### **S. J. DE FAMILIA DE SANTIAGO (5°)**

**BARBARA SIEMENS BURGOS**, chilena, casada, modelo, domiciliada en lacalle Victorino Correa 836, comuna de Vitacura, cédula de identidad N° 15.667.543-0, demandada en Procedimiento Ordinario ante los Tribunales de Familia, autos sobre Divorcio, caratulado “**NÚÑEZ BOSCH, JUAN PABLO con SIEMENS BURGOS, BÁRBARA**”, en causa RIT C 500-2021, a S.S. respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro del plazo legal, por este acto, vengo en contestar demanda de divorcio por cese de convivencia deducida en mi contra por mi cónyuge Don Juan Pablo Núñez Bosch, allanándome a ella conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que paso a exponer.

### **LOS HECHOS**

Es efectivo que contrajimos matrimonio con el demandante hace 10 años en la circunscripción de Vitacura y bajo el régimen separación total de bienes.

Es efectivo, que de nuestro vínculo nacieron Valentina Ignacia y Javiera Pascal, de actuales 9 y 7 años respectivamente.

Es efectivo que nuestra convivencia cesó hace 4 años por diferencias que fueron y siguen siendo irreconciliables y que con el mismo tiempo fui notificada del acta unilateral de cese de la convivencia.

Es efectivo que hemos regulado judicialmente el cuidado personal, régimen comunicacional y alimentos a favor de nuestras hijas en causa Rit 02 seguida ante el 3 JF de Santiago, sin incidentes de cumplimiento.

Conforme a lo expuesto es que vengo en allanarme a la demanda de divorcio por cese de convivencia deducida por mi cónyuge.

**POR TANTO**, En mérito de lo expuesto y dispuesto en el art. 58 de la Ley 19.968 sobre Tribunales de Familia en relación al artículo 55 de la ley 19.9467, art.313 del Código de Procedimiento Civil y demás disposiciones pertinentes;

**RUEGO A S.S.**, Se sirva por tener contestada la demanda de divorcio por deducida en mi contra por mi cónyuge, allanándome a ella en todas sus partes.

**PRIMER OTROSÍ:** Bárbara Siemens Burgos, modelo, Cédula de identidad N° 15.667.543-0, domiciliada en Calle Victorino Correa 836, comuna de Vitacura, demandada en causa sobre divorcio , caratulada “**NÚÑEZ BOSCH, JUAN PABLO con SIEMENS BURGOS, BÁRBARA**”, en causa RIT C-0001-2020, a S.S. respetuosamente digo:

Que, en virtud del artículo 61 de la Ley de Matrimonio Civil, N° 19.947, vengo en interponer **demanda reconvencional de compensación económica**, en contra de mi cónyuge Juan Pablo Núñez Bosch, cédula de identidad n° 12.797.000-k, chileno, abogado, domiciliado en calle Carmen Esperanza 432, departamento 1204, comuna de Providencia, por las siguientes consideraciones de hecho y dederecho que a continuación expongo:

### **LOS HECHOS:**

Como se señala en la demanda presentada por la parte contraria, contrae matrimonio con Don Juan Pablo Núñez Bosch hace 10 años ante el oficial del registro civil de la circunscripción de Vitacura, acto que se inscribió con el número 51 del registro de matrimonios de ese año, bajo el régimen patrimonial de separación total de bienes.

Que efectivamente como señala Don Juan Pablo Núñez Bosch la separación de hecho entre este y yo se produce hace 4 años, oportunidad en que el demandado reconvencional hace abandono del hogar común.

Antes de contraer matrimonio yo desarrollaba una prometedora carrera de modelo de pasarela a tiempo completo, lo que me permitía recibir ingresos más que suficientes para solventar todas mis necesidades. Es más, tuve la posibilidad de participar de desfiles de modelos de prestigiosas marcas como Victoria Secret, Louis Vuitton. Además participe como modelo en las semanas de la moda de Nueva York, Londres París y Milán, donde se me otorgaron importantes reconocimientos individuales.

Mi trabajo, me obligó a llevar un estilo de vida acorde al ámbito en que se desarrollaba, razón por la cual me compré un automóvil deportivo, vivía en un pent house que arrendaba en la comuna de Vitacura y tenía un elevado nivel de gastos que se solventaba con creces con los ingresos que percibía. En ese contexto, acudí a una oficina de abogados para requerir asesoría legal para la revisión de mis contratos de televisión, lugar donde conocí a mi cónyuge que en esa época era un joven abogado empleado en ese estudio y si bien por su escasa experiencia laboral no llevó mis contratos, si nos fuimos conociendo y terminamos pololeando, lo que en la oficina fue muy mal visto y el se vio obligado a renunciar e independizarse.

Los padres de Juan Pablo vivían en Talca y gozaban de una muy buena posición económica, sin embargo era una familia con muchos problemas de violencia intrafamiliar y Juan Pablo había decidido mantenerse distante de ellos y surgir de manera independiente, como estaba cesante le propuse que instalara su estudio jurídico, con mi dinero arrendó una oficina, compramos los muebles, contratamos a una secretaria y un procurador, yo misma le fui derivando a todas mis amigas y personas que conocía que tuvieran problemas legales y así

rápidamente Juan Pablo comenzó a surgir como abogado y ser conocido. Yo estaba muy enamorada y nunca pensé en cobrarle todo ese dinero, ya que estábamos pensando en formar una familia y yo entendía que estábamos trabajando para eso.

hace 10 añosnos casamos nuestra boda fue muy conocida y cubierta por todos los medios de comunicación de la época, de hecho fue muy poco lo que tuvimos que pagar ya que todo fue costeado por mis auspiciadores, hasta la luna de miel. Para formar nuestro hogar elegimos comprar un terreno y construir una gran casa en lo Barnechea, estábamos casados con separación de bienes, Juan Pablo llevaba todos mis negocios y si bien la propiedad la compramos con mi dinero y Juan Pablo financió solo parte de la construcción, la propiedad fue inscrita a su nombre. El primer tiempo de casados viajábamos mucho por mi trabajo Juan Pablo decidió dejar la oficina para poder acompañarme y yo estaba muy enamorada así que estaba muy feliz de qué estuviera conmigo y en ese momento no me importaba que estuviéramos viviendo de mi trabajo. Vendí mi auto deportivo y me compré uno familiar que también fue inscrito a nombre de Juan Pablo.

Al embarazarme de mi primera hija tuve que dejar la mayoría de mis compromisos laborales yo era modelo de pasarela y embarazada no tenía trabajo, sin embargo yo pensaba que tenía los recursos suficientes para mantener nuestro estándar de vida y Juan Pablo había vuelto a trabajar en la oficina. Una vez que nació Valentina había pensado en volver a trabajar, sin embargo mi cuerpo no era el mismo y al menos por un tiempo no podía ser modelo de pasarela, me ofrecieron participar en un matinal, pero Juan Pablo me dijo que eso me mantendría muy alejada de mi hija, entonces no acepté y me dediqué por completo a ella, luego nació Javiera, y Juan Pablo insistió en que no necesitaba trabajar, que era la oportunidad para estar con las niñas y yo acepté y así fue cada vez que quise trabajar.

Hace 6 años Juan Pablo me cuenta que hizo un mal negocio, que hay que solventar las pérdidas, vendió la casa, nos compramos un departamento que también fue inscrito a su nombre y contrario a su voluntad, volví a trabajar. El tiempo que estuve fuera de las cámaras, mi edad, mi cuerpo que ya no era el mismo, hizo imposible el regreso a las pasarelas, comencé a hacer publicidad a algunos productos, largas sesiones de fotografía, grabación con un pago muy distinto al que yo estaba acostumbrada, además Juan Pablo me reclamaba los horarios de trabajo, lo que al final hizo que nuestra relación se desgastara al punto de no soportarnos, razón por la cual nos sepáramos.

En la actualidad, soy el rostro de una crema anti arrugas y un detergente, son contratos por temporadas, no sé si me lo renovarán y difícilmente tendré un mejor contrato, solo cuento con estudios técnicos de modelaje, no tengo bienes inscritos mi nombre ni ahorros, vivo en el departamento que Juan Pablo compró con el dinero que recibió por la venta de la casa, uso el auto que también está a nombre de él, en circunstancias que él de ser un abogado sin experiencia ni bienes, ahora es el socio principal de un famoso estudio jurídico, emplazado en la misma oficina

que con mi refinado gusto amoblé, que partió con los contactos que yo le di, posee un magíster que estudió mientras yo criaba a nuestras hijas y tiene propiedades y automóviles inscritos a su nombre y una prometedora carrera.

Como podrá ver SS., el matrimonio y la vida en común me irrogó un perjuicio y menoscabo económico que debe ser compensado por mi cónyuge para el cual, el matrimonio a sido una oportunidad de crecer laboral y económicoamente.

### **EL DERECHO:**

El artículo 3 inciso primero de la LMC dispone: “Las materias de familia reguladas por esta ley deberán ser resueltas *cuidando proteger siempre* el interés superior de los hijos y *del cónyuge más débil*.” (La cursiva es nuestra)<sup>1</sup>.

Esta disposición consagra el principio de protección del cónyuge más débil, que según Lepin (2013)<sup>1</sup> es un principio que opera al término del matrimonio, impone un mandato al juez para aplicar la ley que más beneficie a la parte más débil económico hablando, con la finalidad de restablecer las relaciones equitativas entre ambos.

Y debemos entender que “la ley entiende que uno de los cónyuges (más débil) queda en una situación de desmedro económico frente al otro cónyuge (más fuerte) al momento del término del matrimonio, ya sea por divorcio o nulidad, que se traduce en sus escasas posibilidades de negociación.”(Lepin, 2013, p. 519)

De la sola lectura de los hechos el tribunal puede llegar a la convicción de que yo soy la parte más débil de la relación (sobre todo si mi cónyuge es el destacado abogado, profesor y empresario Juan Pablo Núñez Bosch), y que la terminación del vínculo matrimonial me significa serios perjuicios económicos.

Este principio que me deberá asistir en estos autos, se concretiza en la LMC con el derecho de compensación económica, que pasaré a analizar a continuación.

La compensación económica, regulada en el párrafo primero, capítulo séptimo de la LMC, puede definirse como

*“El derecho que asiste al cónyuge más débil –normalmente la mujer– a que se le compense el menoscabo económico que, producido el divorcio o la nulidad, experimentará por no haber podido desarrollar durante el matrimonio una actividad remunerada o lucrativa, o haberlo hecho en menor medida de lo que podía y quería por haberse dedicado al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar. (Ramos, 2006, p. 122)<sup>2</sup>”*

---

<sup>1</sup> Lepin, C. (2013) El principio de protección del cónyuge más débil en el moderno Derecho de Familia. Revista Chilena de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile, 40 (2), pp. 513-548

<sup>2</sup> Ramos, R. (2006) Derecho de Familia. Quinta edición. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

A partir de la lectura del artículo 61 de la Ley, siguiendo la postura de Vargas y Lepin (2016)<sup>4</sup>, se establecen los requisitos de procedencia para el otorgamiento de este derecho, que son: 1) Que se haya puesto término al Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil; 2) Que uno de los cónyuges no haya trabajado remuneradamente o lucrativamente durante el matrimonio o si lo hizo fuera en menor medida de lo que quería o podía; 3) Que lo anterior fuera por haberse dedicado al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar común; 4) Que como consecuencia de ello, haya sufrido un menoscabo económico.

**1° Que se haya puesto término al matrimonio.**

Como se detalla en autos, contraje matrimonio con don Juan Pablo Núñez Bosch, hace 10 años atrás, matrimonio celebrado en la comuna de Vitacura, inscrito con el número 1.432, del Registro de Matrimonio correspondiente al año .

Que en esta misma causa se tramita el divorcio por cese de convivencia, y cumpliéndose estos requisitos se tendría por satisfecho este primer presupuesto.

**2° Que uno de los cónyuges no haya trabajado remuneradamente durante el matrimonio o si lo hizo fuera en menor medida de lo que quería o podía.**

Que desde el momento que contraje matrimonio, he pausado mi carrera de modelaje, la cual desarrollaba a tiempo completo, y suponía mi única fuente de ingresos. Y tal como lo señalé en la contestación de la demanda, si bien he vuelto a trabajar ha sido de manera muy inestable y percibiendo unos ingresos muy marginales.

**3° Que lo anterior fuese por haberse dedicado al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar común**

Durante el periodo de matrimonio, me he dedicado exclusivamente al cuidado de mis hijas Valentina y Javiera, postergando así mi situación laboral.

**4° Que producto de esto último se haya producido un menoscabo económico**

La ley no define qué se debe entender por entender por menoscabo económico, a pesar de que el inicio del artículo 62 establece criterios para determinar la existencia del menoscabo económico y la cuantía de la compensación.

Es por esto que debo recurrir a la doctrina, citando a Vargas y Lepin (2016), que mencionan que el menoscabo económico “*comprende cualquier daño, de carácter patrimonial o económico, derivado de no haber podido realizar actividad remunerada durante el matrimonio o del acuerdo de unión civil, es decir, consiste en el “costo de oportunidad laboral”*” (p. 195). Y para comprender esto último, recurro a Domínguez (2005), que respecto al costo de oportunidad laboral lo define como una aproximación a la idea del lucro cesante, ya que el lucro cesante a apuntaría a lo dejado de obtener, mientras que el costo de oportunidad

laboral apuntaría a una oportunidad de obtener. (Vargas y Lepin, 2016, p. 195). Es así que producto de la dedicación al cuidado de mis hijas yo perdí una valiosa oportunidad de obtener ingresos derivados del mundo del modelaje, al que yo pertenecí unavez (donde tuve mucho éxito y percibía latos ingresos) y con una prometedora carrera como ya lo expuse en el apartado de los hechos) y al cual no he podido ni podré reinsertarme. En este sentido, no es exagerado decir que sacrifique mi carrera para poder formar junto a Juan Pablo una familia.

No está de más decir que el desglose del menoscabo económico que sufrí lo trataré en la determinación de la cuantía de la compensación económica, que haré más adelante.

Y, es así, considerado todo lo analizado precedentemente, que puedo afirmar que en mi situación si se satisfacen los cuatro requisitos copulativos de procedencia del derecho a la compensación económica que me asistirá, y cuyo montó procederé a detallar a continuación.

Para fijar el monto del derecho, la LMC en su artículo 62 establece criterios no taxativos que deben ser considerados para definir su cuantía. Dicho artículo dice, en su incisoprimero señala que:

*“Para determinar la existencia del menoscabo económico y la cuantía de la compensación, se considerará, especialmente, la duración del matrimonio y de la vida en común de los cónyuges; la situación patrimonial de ambos; la buena o mala fe; la edad y el estado de salud del cónyuge beneficiario; su situación en materia de beneficios previsionales y de salud; su cualificación profesional y posibilidades de acceso al mercado laboral, y la colaboración que hubiere prestado a las actividades lucrativas del otro cónyuge.”*

Procederé, entonces, a analizar alguno de los criterios expuestos en la LMC con los hechos que acontecieron en mi caso, que a mi parecer configuran el monto de \$500.000.000 que solicitaré como compensación económica.

- La duración del matrimonio y la vida común de los cónyuges. Que como consecuencia de aproximadamente 7 años de convivencia conyugal, estuve al cuidado del hogar, y que tras el nacimiento de mis hijas me dediqué completamente a su cuidado, ya que procuraba despertarlas, bañarlas, cocinarles, que comieran bien, que durmieran, las llevaba del colegio y las ayudaba con sus trabajos y tareas. Todas esas labores que llegan a ser extenuantes y de las cuales una como madre no tiene descanso (sobre todo si su marido no se encuentra en la casa) me impidió poder buscar y desarrollar actividades remuneradas que me permitieran generar ahorros o ingresos independientes. Debido a lo anterior, y en consideración a los ingresos que percibía como modelo, correspondientes aproximadamente a \$4.800.000 mensuales, más desfiles internacionales de pasarela por los que percibía aprox. 3 millones, realizando unos 8 anuales. En virtud de esto, y de una prominente carrera de modelo, que de haber continuado hubiese incrementado aún más mis ingresos, es que resulta clarividente el

menoscabo económico que sufrió producto de haberme dedicado al cuidado de mis hijas.

- La situación patrimonial de ambos. Debo recalcar que el señor Núñez posee un gran patrimonio acumulado y que todos los bienes que se compraron durante la vigencia del matrimonio están a su nombre, al punto que además del departamento en el que vivo, el automóvil en que me movilizo, el automóvil de él, el departamento en el que vive, la casa de vacaciones en Puyehue, no tengo certeza de los otros bienes muebles e inmuebles que están inscritos a su nombre. Sumado a lo anterior, es de público conocimiento, que un abogado connotado de la reputación de Juan Pablo, percibe alrededor de \$10.000.000 mensuales, además, como lo señala en la relación de los hechos, percibe ingresos de diferentes ámbitos como la docencia y la participación en directorios de grandes empresas de nuestro país.
- Edad de cada uno de los cónyuges. Que si bien se puede estimar que todavía soy joven y puedo rehacer mi vida en el aspecto económico, eso no es efectivo, ya que yo era una modelo de pasarela, y tenía una prometedora carrera y como es de público conocimiento a las modelos las contratan solo hasta cierta edad, y que con mis 32 años de edad no es exagerado declarar que no me abrirán las puertas ninguna agencia de modelaje, de hecho soy rostro de una crema anti arrugas y un detergente. Por otro lado, Juan Pablo tiene 35 años, es abogado y su carrera ha sido emergente y se ha consolidado en el tiempo, estudiando un magister mientras yo criaba a nuestras hijas y desempeñando una profesión en la que el paso del tiempo es sinónimo de experiencia y mejores recursos económicos, muy distinto a mi situación.
- Estado de salud del cónyuge beneficiario. Padezco de una fuerte depresión que me ha sido diagnosticada hace ya varios meses y por razón de esta es que en la actualidad me sigo medicando, todo esto producto principalmente del estrés de asumir sola la crianza de las niñas, de no poder reinsertarme laboralmente y darme cuenta que habiéndole facilitado todo y dejado todo por mi matrimonio ahora estoy sola, sin carrera ni bienes. El tratamiento al que me estoy sometiendo tiene un costo bastante considerable puesto que además de los medicamentos existe el gasto por concepto de la atención del profesional respectivo.
- Situación previsional del cónyuge beneficiario. No poseo fondos previsionales suficientes por lo que significó mi estadía en el hogar al cuidado de mis hijas, y si bien todavía no estoy cerca de la edad de retiro, ya perdí una gran oportunidad de ahorro para mi jubilación, porque como modelo percibía una gran suma de dinero, y uno sabe que las cotizaciones más antiguas que aportadas a su cuenta son las que más rentabilizan, al estar más tiempo en el sistema.
- Cualificación profesional del beneficiario y la posibilidad de acceso al mercado laboral.

El haber dedicado mi juventud al cuidado de mis hijas perjudicóenormemente mis posibilidades de reingreso al mercado laboral del modelaje, producto de mi edad actual como señale anteriormente. Y que, en consideración a mi falta de estudios superiores, se torna complejo reinsertarme laboralmente fuera del modelaje para obtener ingresos que permitan llevar una vida independiente (inclusoen los trabajos donde remuneren el mínimo legal), sobre todo si ahora soy una madre soltera a cargo de la crianza de sus dos hijas.

- Colaboración a las actividades lucrativas del otro cónyuge, cuando conocí a Juan Pablo era un abogado recién egresado trabajaba de empleado en un estudio jurídico, yo lo ayude a independizarse, yo le arrendé su primera oficina, yo compré los muebles para que pudiera habilitarla, pagué con mis recursos los primeros sueldos de su secretaria y su procurador, yo lo recomendé con mis amigos y contactos del espectáculo al punto que aún llevan los negocios de varios de ellos fue mi automóvil el que se vendió para adquirir el vehículo familiar en el que actualmente me movilizo y que se encuentra nombre de él, lo mismo con el inmueble en el que vivo y está a su nombre, yo cuidaba a nuestras hijas para que el estudiara el Magister que ahora le permite hacer clases y mejorar su cualificación profesional, todo eso a cambio de postergación personal y escasas posibilidades de un buen futuro económico.

En base a lo analizado es posible arribar al monto de \$500.000.000, atendiendo la altísima capacidad económica de la contraparte, quien (como he reiterado a lo largo de la reconvención) es un abogado conocido en el medio, participa de directorios de grandes empresas en nuestro país, y que trabaja como profesor en una conocida casa de estudios; y atendiendo al sacrificio que yo adopté para formar una familia con él, al dejar en suspenso mi trabajo, pero que en los hechos se significó dejar bajo tierra mi prometedora carrera como modelo. Todo esto permite concluir que mientras el desarrollo profesional de Juan Pablo incrementó a lo largo del matrimonio hasta llegar a lo que él es hoy, mi desarrollo profesional terminó al celebrar el matrimonio, y que si se decretare por usía el divorcio, sin concederme una compensación económica, se me dejará en una condición patrimonial y financiera muy vulnerable.

**POR TANTO**, en mérito de lo expuesto y de los dispuesto en el artículo 61 siguientes de la ley 19.947, 57 y 58 de la Ley N° 19.968, 314 del Código de Procedimiento Civil y demás que resulten pertinentes,

**SOLICITO A S.S.:** Tener por interpuesta la demanda reconvencional de compensación económica, en juicio de divorcio por cese de convivencia, en contra de Don Juan Pablo Núñez Bosch, ya individualizado, someterla a tramitación y en definitiva condenarlo al pago de una compensación económica por un monto de \$ 500.000.000, o la suma que S.S. fije prudencialmente según el mérito de autos.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a S.S. se sirva tener presente el poder que, por el presente acto, confiero para representarme en juicio, conjunta o separadamente, con todas y cada de las facultades del artículo 7 del Código de Procedimiento civil, en sus incisos 1° y 2°; especialmente, con las facultades de renunciar a los plazos, recursos legales, rechazar la conciliación de la Ley N°19.947 sobre Matrimonio Civil, rechazar la mediación, solicitar, renunciar y ratificar compensaciones económicas, avenir, percibir y transigir, a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión XXXX, ambos domiciliados para estos efectos en Los avatares 1, Providencia, quienes firman en señal de aceptación.

**PIDO A S.S:** Se sirva tener presente el patrocinio y poder conferido a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, XXX, previamente individualizados.

**TERCER OTROSÍ:** Atendido lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 19.968 sobre Tribunales de Familia, solicito a S.S. se sirva notificar a esta parte todas las resoluciones que se dicten a los correos electrónicos [los.avatares@gmail.com](mailto:los.avatares@gmail.com)